



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORITA FIORELLA PERRONE UGARTE

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado para efectos de este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y por otra parte, la señorita **Fiorella Perrone Ugarte**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. La **Constitución de la República del Ecuador**, prescribe en su artículo 277 numeral 6, como uno de los deberes del Estado, la promoción e impulso de las artes; así como señala en su artículo 379 numeral 4, que las creaciones artísticas son parte del patrimonio cultural relevante para la memoria e identidad de las personas y objeto de salvaguardia del Estado.

2.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar las artes. (Art. 54 letra q).

Así también, el referido Código en su artículo 4 letra e) establece: "Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...)"

2.3. El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*

2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispuso lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

- 2.5.** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza entre otros la entrega de recursos, respecto de programas provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho privado, que fomenten, promuevan o consoliden el arte y la cultura. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.
- 2.6.** Mediante comunicación presentada en la Alcaldía el 28 de julio del 2011 por la señorita Fiorella Perrone Ugarte, se puso en conocimiento del señor Alcalde la organización del programa denominado **8vo. Festival de Cortometrajes "Adrenalina Audiovisual"**, indicándose que el mismo aporta al desarrollo artístico y cultural ya que es un festival que invita a participar a estudiantes de todas las universidades del país y a profesionales a que realicen la producción de videos; por lo cual se solicita el aporte municipal de \$ 1.500,00. para ayudar a cubrir los costos relativos a la realización del mencionado programa artístico-cultural. Dicho particular fue trasladado a la Dirección de Cultura y Promoción Cívica con oficio No. AG-2011-25342 del 29 de julio del 2011 suscrito por el señor Alcalde de Guayaquil.
- 2.7.** Con oficio No. **DCPC-BIB-2011-1408 de agosto 22 del 2011**, el Director de Cultura y Promoción Cívica, solicitó al señor Alcalde autorice un Convenio de Cooperación por un valor de USD \$ 1.500,00 con la señorita Fiorella Perrone Ugarte, para apoyar la realización del programa artístico denominado **8vo. Festival de Cortometrajes "Adrenalina Audiovisual"**, previsto para los días 25 y 26 de agosto del presente año, adjuntándole para el efecto el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 21881 del 19 de agosto del 2011.
- 2.8.** A través del oficio No. **AG-2011-28105 del 23 de agosto del 2011**, el señor Alcalde remitió a la Procuraduría Síndica Municipal el oficio No. DCPC-BIB-2011-01408 del 22 de agosto del 2011 de la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, relativo al aporte económico municipal para el programa



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

artístico denominado **8vo Festival de cortometrajes "Adrenalina Audiovisual"**.

- 2.9. El Director de Cultura y Promoción Cívica con oficio No. **DCPC-BIB-2011-1620 del 20 de septiembre del 2011** remitió a la Procuraduría Síndica documentación relativa al evento; así también, mediante oficio No. **DCPC-BIB-IC-2011-0028 del 26 de septiembre del 2011**, informó que la Dirección a su cargo está conforme con la realización del programa artístico denominado **8vo Festival de Cortometrajes "Adrenalina Audiovisual"** los días 25 y 26 de agosto del presente año.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto acordar la entrega por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a la señorita Fiorella Perrone Ugarte, de un aporte económico de \$1.500,00 para apoyar el **8vo Festival de Cortometrajes "Adrenalina Audiovisual"**, llevado a cabo el 25 y 26 de agosto del 2011; aporte que se da como una forma de fomentar la realización de programas dirigidos al desarrollo artístico en el Cantón.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

- 4.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** se compromete a:

Entregar un aporte económico de USD \$ 1.500,00, a la señorita Fiorella Perrone Ugarte, para apoyar la realización del **8vo Festival de Cortometrajes "Adrenalina Audiovisual"**. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si la solicitante de los mismos fuese deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna.

- 4.2.- La señorita **Fiorella Perrone Ugarte** se compromete a:

4.2.1. Destinar exclusivamente el aporte económico que reciba del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para cubrir los gastos que se generaron en la realización del programa de desarrollo artístico denominado **8vo. Festival de Cortometrajes "Adrenalina Audiovisual"**.

4.2.2. Deberá presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

asignación económica que recibirá, los cuales serán analizados y verificados previo al desembolso por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El presente convenio cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 21881 del 19 de agosto del 2011, que certifica la disponibilidad de recursos por la suma de \$ 1.500,00.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-

El presente Convenio fue aprobado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 20 de octubre del 2011.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes los siguientes:

- 8.1. Documentos que acreditan la calidad de los intervinientes.
- 8.2. Comunicación suscrita por la señorita Fiorella Perrone Ugarte.
- 8.3. Informe de disponibilidad presupuestaria No. 21881 del 19 de agosto del 2011.
- 8.4. Oficios Nos. DCPC-BIB-2011-1408, DCPC-BIB-2011-1620, DCPC-BIB-IC-2011-0028, y AG-2011-28105, detallados en la cláusula SEGUNDA: ANTECEDENTES.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), Y LA SEÑORITA FIORELLA PERRONE UGARTE

8.5. Autorización del Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los

08 NOV. 2011

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL


Ab. Daniel Weintimilla Soriano
**SUBPROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL**


Srta. Fiorella Renata Perrone Ugarte

C.C. 091236741-4

**Organizadora del Festival de Cortometrajes
Adrenalina Audiovisual 2011**